

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo séptima reunión del Comité de Fauna
Veracruz (México), 28 de abril – 3 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Conservación y gestión de los tiburones

EL DESARROLLO DE ORIENTACIONES SOBRE LA FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN
NO PERJUDICIAL CITES PARA ESPECIES DE TIBURONES

1. El presente documento ha sido presentado por Alemania* en relación con el punto 22 del orden del día, *Conservación y gestión de los tiburones*.
2. En el Anexo del documento se reseña brevemente un informe encargado por la Autoridad Científica de Alemania (Fauna) en el marco del proyecto Formulación de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial para especies de tiburones incluidas en el Apéndice II de la CITES: un examen de las medidas de manejo existentes y desarrollo de orientaciones y recomendaciones prácticas.
3. El informe integral, "*Orientaciones sobre la Formulación de Dictámenes de Extracción No Perjudicial CITES para Especies de Tiburones: un marco para asistir a las Autoridades en la formulación de Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENPs) para especies incluidas en el Apéndice II de la CITES*" se presenta al Comité de Fauna como documento Inf. 1 únicamente en inglés)
4. Los procedimientos para los DENPs descritos en el informe serán evaluados con poblaciones seleccionadas de marrajo sardinero (*Lamna nasus*) y otras especies de tiburones. Los resultados serán analizados durante un pequeño taller de expertos que el gobierno de Alemania organizará en Berlín durante el mes de agosto de 2014.
5. Tras la evaluación y los debates en el taller de Berlín, se revisarán las notas sobre los procedimientos y las orientaciones. El objetivo es que el marco esté listo para su aplicación práctica en el momento en que entren en vigor, en septiembre de 2014, las inclusiones en el Apéndice II adoptadas por la CoP16 en marzo de 2013. El informe con la versión revisada de las orientaciones será transmitido a la Secretaría de la CITES para que lo coloque en la sección de la web de la CITES dedicada a los tiburones y las mantas (<http://www.cites.org/eng/prog/shark/index.php>).
6. Se invita al Comité de Fauna a que:
 - a) tome nota de este informe y formule comentarios al respecto en el marco de la Res. Conf. 12.6 (Rev. CoP16), como nueva información sobre la reglamentación sostenible del comercio de especies de tiburones incluidas en los Apéndices,

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

b) brinde asesoramiento sobre cómo pueden ser mejorados dichos procedimientos y orientaciones.

Resumen del documento de orientación para la elaboración de los DENPs

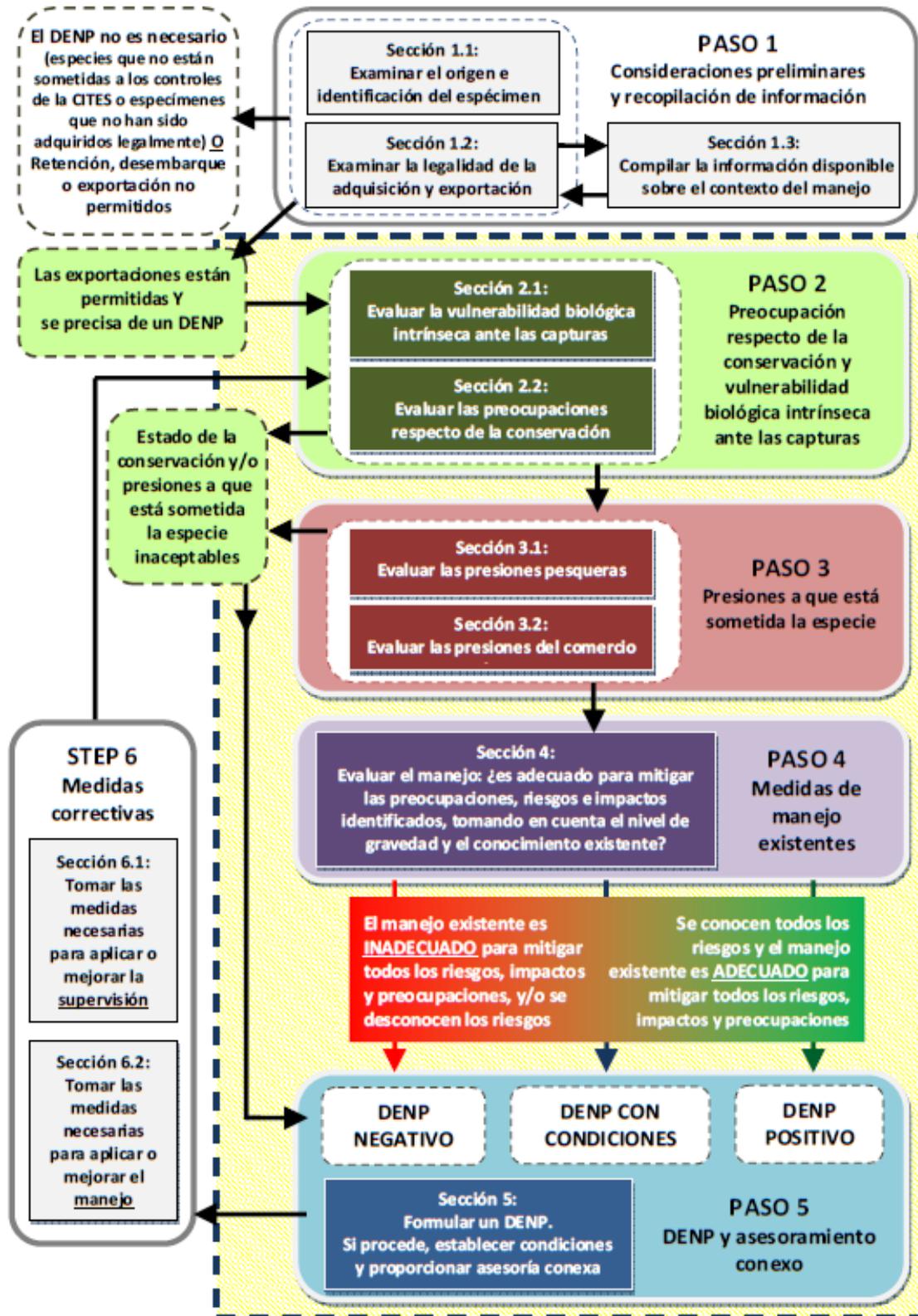
“ORIENTACIONES SOBRE LA FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL CITES PARA ESPECIES DE TIBURONES: un marco para asistir a las Autoridades en la formulación de Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENPs) para especies incluidas en el Apéndice II de la CITES”

1. Este documento de orientación ha sido concebido para proporcionar directrices prácticas sobre la elaboración de los DENPs en el marco del Artículo IV.2(a) (Exportación) y el Artículo IV.6(a) (Introducción procedente del mar, IPM) para las Autoridades CITES que deben controlar las exportaciones de productos de especies de tiburones incluidos en el Apéndice II o su introducción procedente del mar. En un inicio, las orientaciones fueron concebidas específicamente para el marrajo sardinero (*Lamna nasus*); sin embargo deberían ser suficientemente generales para poder ser aplicadas a todas las especies de tiburones incluidas en el Apéndice II de la CITES.
2. En ellas se sugieren pasos para la elaboración de DENPs para especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES como parte del proceso de expedición de permisos de exportación o certificados IPM. Puede tratarse de especímenes capturados en las aguas territoriales y/o Zona Económica Exclusiva (ZEE) de un Estado o en alta mar (el entorno marino que no se encuentra bajo la jurisdicción de ningún Estado).
3. Las Orientaciones toman en cuenta la elaboración de los DENPs para poblaciones de tiburones que están presentes en las aguas de más de un Estado y/o en alta mar. En esas circunstancias, la CITES permite que se elabore y emita un DENP a nivel regional, por ejemplo con una Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) que actúa como Autoridad Científica internacional para las poblaciones en alta mar, según lo establecido en el artículo Artículo IV.7. De esta manera se facilita la colaboración entre países para asegurar que se consideren todas las fuentes de mortalidad para la población de tiburones de que se trate.
4. Las Orientaciones también reconocen que la CITES favorece las consultas con las OROPs que tengan jurisdicción sobre las pesquerías que capturen las especies concernidas, tanto si son capturas directas o capturas incidentales.
5. Se han identificado los siguientes principios generales gracias a los cuales se puede reforzar la elaboración de DENPs sólidos para los tiburones:
 - i) Una buena comunicación entre las Autoridades Pesqueras y las Autoridades CITES dentro de las Partes o entre ellas, especialmente cuando las Autoridades Pesqueras han sido designadas como Autoridad Científica para la elaboración de los DENPs en el caso de los tiburones y/o otras especies acuáticas.
 - ii) Una coordinación internacional que incluya la elaboración bilateral y multilateral de DENPs conjuntos para poblaciones compartidas (transzonales, de alta mar y altamente migratorias).
 - iii) El desarrollo colaborativo de evaluaciones de poblaciones y de DENPs a través de la participación en Organismos Regionales de Pesca.
 - iv) La adopción por las Partes de metodologías normalizadas que permitan que los DENPs sean equivalentes y comparables, independientemente de su procedencia, consolidados gracias a la revisión entre pares y los intercambios con relación a las metodologías para su elaboración.
6. Las Orientaciones han sido desarrolladas con una serie de pasos, explicados en el Cuadro 1 y en el Gráfico 1 que figuran en las páginas siguientes. El objetivo principal es guiar a las Autoridades Científicas a través del proceso de elaboración de DENPs para las especies de tiburones, considerando toda una serie de situaciones que pueden darse en función, por ejemplo, de las especies capturadas:
 - en pesquerías dirigidas
 - en poblaciones explotadas por varios Estados; y/o
 - como capturas incidentales
 - en situaciones respecto de las cuales se dispone de pocos datos.

7. Los pasos 2–5 están directamente relacionado con el papel de las Autoridades Científicas en la elaboración de los DENPs y se les dedica una particular atención. También se describen otras tareas conexas (pasos 1 y 6) que están parcialmente fuera de la responsabilidad de las Autoridades Científicas. Esto se hace porque los datos recopilados y la información que resulta de estas fases ayudarán en el trabajo de las Autoridades Científicas y contribuirán al proceso mediante el cual se revisan los DENPs existentes y se elaboran los nuevos DENPs. Este enfoque también reconoce que, en el caso de algunas Partes, las Autoridades Científicas y las Autoridades Administrativas CITES pueden solaparse considerablemente.
8. Como se indica en el flujograma del Gráfico 1, no siempre es necesario recorrer todos los pasos del proceso; en determinadas circunstancias se pueden tomar atajos.
9. En un anexo a las Orientaciones se proporcionan planillas para ayudar a las Autoridades Científicas en su trayectoria de un paso al otro.
10. En el Cuadro 1 figura una visión general de la estructura de estas Orientaciones (de izquierda a derecha), de la manera siguiente:
 - i. los Pasos seguidos en el proceso de toma de decisiones, como se ilustra en el Gráfico 1;
 - ii. las Secciones dentro de cada Paso (que también figuran en el Gráfico 1); y
 - iii. la Pregunta o las Preguntas a las que es preciso responder en cada Sección, acompañadas en el informe por Notas de Orientación, Fuentes Útiles de Información, e instrucciones sobre los Próximos Pasos a seguir.

Gráfico 1

Flujograma que ilustra el proceso de elaboración del DENP



Cuadro 1

Estructura de las Orientaciones

Pasos	Secciones	Preguntas
Paso 1: Consideraciones preliminares y recopilación de información (que se deben realizar antes del proceso de elaboración del DENP)	Sección 1.1 Examen del origen y la identificación del espécimen	Pregunta 1.1(a) ¿Está sometido el espécimen a los controles de la CITES? (¿Se puede identificar con certeza el espécimen?)
	Sección 1.2 Examen de la legalidad de la adquisición y exportación	Pregunta 1.1(b) ¿De donde, o de que población de la especie, fue o será extraído el espécimen? (¿Se puede identificar con certeza el origen?)
	Sección 1.3 Examen de la información disponible sobre el contexto del manejo	Pregunta 1.2 ¿Fue o será el espécimen obtenido legalmente y está permitida su exportación?
El DENP comienza aquí		
Paso 2: Vulnerabilidad biológica intrínseca ante las capturas y preocupaciones respecto de la conservación	Sección 2.1 Evaluación de la vulnerabilidad biológica intrínseca ante las capturas	Pregunta 2.1 ¿Cuál es el nivel de vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie ante las capturas?
	Sección 2.2 Evaluación de las preocupaciones respecto de la conservación	Pregunta 2.2 ¿Cuál es la gravedad y la amplitud geográfica de las preocupaciones respecto de la conservación?
Paso 3: Presiones a que esta sometida la especie	Sección 3.1 Evaluación de las presiones pesqueras	Pregunta 3.1(a) ¿Cuán grave es el riesgo que representa la pesca para la población de la especie concernida?
		Pregunta 3.1(b) A partir de la información disponible, ¿cuál es el nivel de confianza que se asigna a la evaluación del riesgo que representa la pesca realizado en respuesta a la Pregunta 3.1 (a)?
	Sección 3.2 Evaluación de las presiones del comercio	Pregunta 3.2(a) ¿Cuán grave es el riesgo que representa el comercio para la población de la especie?
		Pregunta 3.2(b) A partir de la información disponible, ¿cuál es el nivel de confianza que se asigna a la evaluación del riesgo que representa el comercio realizado en respuesta a la Pregunta 3.2 (a)?
Paso 4: Medidas de manejo existentes	Pregunta 4.1(a) ¿Qué medidas generales o específicas para el manejo de la especie han sido establecidas en el caso de la población de la especie de que se trata?	
	Pregunta 4.1(b) ¿Son adecuadas las medidas de manejo identificadas en respuesta a la Pregunta 4.1 (a) para responder a las presiones que afectan a la población de la especie concernida?	
	Pregunta 4.1(c) ¿Están siendo aplicadas las medidas de manejo identificadas en respuesta a la Pregunta 4.1(a)?	
	Pregunta 4.1(d) ¿Son eficaces o tienen posibilidades de serlo, las medidas de manejo identificadas en respuesta a la Pregunta 4.1 (a) para reducir los impactos en la población de la especie concernida?	

Paso 5: DENP y asesoramiento conexo	Pregunta 5.1 ¿Cuál es el resultado final de los pasos anteriores? A continuación, la Autoridad Científica debe decidir si emite un dictamen positivo, o un dictamen positivo sujeto a determinadas condiciones, o un dictamen negativo en el marco del dictamen de extracción no perjudicial.
Finaliza el DENP	
Paso 6: Medidas correctivas	Sección 6.1 Mejoras necesarias en la supervisión o la información
	Sección 6.2 Mejoras necesarias en el manejo